



REGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL AÑO 2.015

Este Régimen Académico Institucional se encuadra en el marco regulatorio vigente del Nivel Superior, según las Resoluciones Ministeriales Nº 412/10 y 750/11. Presenta, en su estructura formal, los siguientes ítems:

1. Ingreso
2. Trayectoria Formativa
3. Permanencia y Promoción
4. Complementarias

1. INGRESO

Podrán inscribirse para cursar cualquier carrera de formación docente del Instituto aquellos estudiantes que hayan cursado los estudios de nivel secundario completo. Deberán presentar la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado de estudio debidamente reconocido y legalizado que acredite haber aprobado el Nivel Medio.
- Aquellos estudiantes que adeuden asignaturas del Nivel Secundario podrán inscribirse con carácter condicional. Dicha condicionalidad se extenderá hasta el **30 de julio** del año de inscripción, debiéndose presentar, a esa fecha, el certificado provisorio de finalización de estudios secundarios. El certificado analítico deberá ser presentado antes de finalizar el ciclo lectivo. **De lo contrario, perderá automáticamente la condición de estudiante.**
- Fotocopia de las 2 (dos) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de **Salud psicofísica** de acuerdo con la Carrera de Formación Docente en la que se inscribe, realizado en Instituciones públicas o privadas. Este certificado es válido únicamente para el cursado de la carrera.
- Partida de nacimiento.
- Tres fotos carnet 4 x 4 color.
- Aquellos estudiantes extranjeros, que deseen ingresar al Nivel Superior, deberán presentar sus certificados de estudio debidamente legalizados y la documentación personal pertinente.

Los mayores de 25 años que no hayan terminado el Nivel Secundario por alguna razón, podrán ingresar en el marco de lo establecido por la normativa vigente (Resol. 25/02 y 128/02)

La fecha última de entrega de la documentación requerida es el 30 de Abril.

Para aquellos alumnos inscriptos en forma condicional, la fecha para regularizar su situación, será el 30 de julio.

1.1. INSTANCIAS DE INGRESO

Las instancias de ingreso diseñadas por la institución deberán ser cumplimentadas por los estudiantes y tienen las siguientes finalidades, entre otras:

- Brindar información sobre la carrera, la Institución, el proyecto Educativo y el Reglamento Institucional
- Acompañar al estudiante en el proceso de construcción y fortalecimiento de su identidad en el nivel de Educación Superior.
- Iniciar y/o profundizar el proceso de alfabetización académica propio del Nivel de Educación Superior.
- Posibilitar una aproximación diagnóstica de las realidades, saberes y experiencias previas de los estudiantes para diseñar diversos dispositivos de acompañamiento durante el primer año de la carrera.
- Acompañar la inserción de los estudiantes a la vida democrática y comunitaria de la Institución
- Posibilitar la apropiación de aquellos saberes significativos requeridos para el desarrollo del proceso formativo de los estudiantes.

2. TRAYECTORIA FORMATIVA

La trayectoria formativa refiere a:

- La construcción de recorridos propios por parte de los estudiantes en el marco de los diseños curriculares.
- La organización institucional y las condiciones normativas que la posibilitan, promoviendo procesos e instancias de intercambio y producción de saberes y experiencias que hacen a la formación profesional
- La construcción de una identidad profesional basada en la autonomía, el vínculo con la sociedad y el compromiso ético-moral.

Para la construcción de las trayectorias formativas, se promoverán la articulación entre:



- Los saberes académicos propios de la carrera.
- Las instancias de participación de los estudiantes en la vida institucional.
- Las posibilidades de selección personal de recorridos formativos por parte de los estudiantes, alguno de los cuales y en el caso que corresponda, serán acreditados por el sistema de créditos.

2.1. REQUISITOS ACADÉMICOS

Durante la trayectoria formativa, cada estudiante deberá:

- Matricularse en la institución al inicio de cada ciclo lectivo.
- Inscribirse en las Unidades Curriculares que desee cursar, al iniciar cada ciclo lectivo, **siendo su responsabilidad respetar el régimen de correlatividades vigentes.**
- Conocer en profundidad el Plan de Estudio de la Carrera de Educación Superior que ha elegido, las Unidades Curriculares que están comprendidas en dicho Plan, los horarios y las formas de evaluación, las modalidades de cursado y toda información pertinente.
- Comprometerse en un proceso participativo de construcción de conocimiento significativo, científico y profesional, propio del Nivel Superior

La Institución garantizará a los estudiantes, a través de distintos mecanismos, el acceso al conocimiento del Plan de estudio de la Carrera, de las Unidades Curriculares, así como las formas de evaluación, modalidades de cursado, horarios, programas, correlatividades y turnos de exámenes en el marco de lo establecido por la Autoridad Jurisdiccional.

2.2. LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

La participación comprometida de los estudiantes en la vida institucional de los IES es un contenido a incluir en las trayectorias formativas.

Las instituciones deberán garantizar la participación de los estudiantes en distintos espacios académicos y/u organismos institucionales colegiados, diseñando los dispositivos más apropiados para construir su política de comunicación e información. El ROM (Reglamento Orgánico Marco) y el ROI (Reglamento Orgánico Institucional) especificarán cuales son dichos espacios de participación.

2.3. LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA ACADÉMICA

Los estudiantes podrán participar en proyectos institucionales de extensión, investigación, docencia, publicación, experiencias educativas con la comunidad y/o tutorías de estudiantes de los primeros años, entre otros. Esta participación podrá ser reconocida como crédito según la carga horaria y la evaluación de la propuesta.

2.4. RECORRIDOS FORMATIVOS Y SISTEMA DE CRÉDITOS

El instituto podrá proponer distintas instancias formativas acreditables con evaluación, para que cada estudiante, mediante la aprobación de las mismas, reúna los créditos necesarios según las exigencias de las Unidades Curriculares de las carreras que cursen.

Los créditos se computan como horas cátedras. A cada recorrido propuesto, se le asignarán horas cátedras acreditables, según su extensión y complejidad.

3. PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

3.1. ESTUDIANTE REGULAR DE LA CARRERA

Se considera estudiante regular de una Carrera aquel que apruebe al menos una Unidad Curricular por año académico. Aquellos estudiantes que hayan perdido la condición de regular en la Carrera deberán solicitar su readmisión por escrito a la Dirección del IES y presentar la documentación que certifique la trayectoria previa. Una vez receptado el pedido, será resuelto por el Equipo Directivo, según el análisis de dicho caso. La regularidad de una o más Unidades Curriculares, queda suspendida hasta tanto se cumplimente el trámite de reincorporación correspondiente.

3.2. SISTEMA DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LAS UC

3.2.1. FORMATO ASIGNATURA

Condiciones para Regularizar:

a. Asistencia:

- Cumplir con el 75% de presencialidad y el 60% en aquellos estudiantes que trabajen y/o se encuentren en situaciones excepcionales que se pudieren presentar. En este último caso, deberán presentarse los certificados con sello y firma correspondientes.
- En casos de ausencia por enfermedad prolongada, se deberá presentar el certificado médico dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la inasistencia.





- Los alumnos que inician el año con trabajo, deben presentar su constancia hasta el 15 de abril. Los que comiencen su actividad laboral durante el año deben presentar el certificado hasta el mes siguiente de haber iniciado su trabajo. A partir de ese momento se computa el 60% de asistencia.
- Los certificados de trabajo deben tener sello y firma que los avalen.

b. Instancias Evaluativas Parciales (IEP) e Integradora (IEFI):

- Aprobar todas las instancias evaluativas con 4 (cuatro) o más puntos. Las instancias evaluativas serán 4 (cuatro) como mínimo, **incluida entre ellas, una Instancia Evaluativa Final Integradora (IEFI)**. Esta última se toma dentro del periodo de cursado.
- Solo se podrán recuperar 2 (dos) instancias evaluativas desaprobadas o ausentes, o la misma instancia evaluativas en dos oportunidades. La IEFI se puede recuperar si el estudiante no agotó aun ambas instancias de recuperación. **Los recuperatorios se realizarán dentro de los 15 (quince) días posteriores a las fechas de dichas evaluaciones.**
- En la libreta del estudiante deberán consignarse todas las calificaciones obtenidas por éste, incluyendo aplazos y recuperatorios.

c. Acreditación:

Una vez regularizada la asignatura, cada estudiante tiene 7 (siete) turnos consecutivos para rendir un examen final ante una Comisión Evaluadora, que deberá aprobarse con 4 (cuatro) o más puntos. Los turnos consecutivos se refieren a diciembre del año en que cursó la unidad curricular y febrero, julio y diciembre de los dos años siguientes. No se incluye el desdoblamiento de turnos, ni se contabilizan las mesas extraordinarias de abril y setiembre (excepto cuando el estudiante se presente a rendir en dichas ocasiones). Cuando hay desdoblamiento de turnos, el estudiante podrá rendir en una sola fecha.

Condiciones para Promocionar:

a. Asistencia:

Cumplir con el 75% de presencialidad anual y 65% para aquellos estudiantes que trabajen y/o se encuentren en situaciones excepcionales que se pudieren presentar. En este último caso, deberán presentarse los certificados con sello y firma correspondientes.

b. Instancias Evaluativas y Acreditación:

Aprobar todas las instancias evaluativas parciales y la IEFI con 7 (siete) o más puntos, sin promediarse, ni recuperar ninguna de ellas. El estudiante que obtenga entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos en cualquier instancia evaluativa, adquiere la condición de estudiante regular.

Condición de Estudiante Libre:

Existen dos formas de acceder a la condición de estudiante libre:

- Si el estudiante pierde la condición de regular por las siguientes razones:
 - Tiene más de dos instancias evaluativas con una nota inferior a 4 (cuatro) o ausentes.
 - Tiene dos instancias evaluativas aplazadas y otra ausente (o viceversa).
 - Tiene un porcentaje de asistencia inferior al establecido para la regularidad.
 - Si no aprueba la asignatura dentro de los 7 (siete) turnos de examen posteriores a haberla regularizado.
- Si el estudiante opta por acreditar una asignatura en condición de libre. Para ello deberá inscribirse en secretaría en dicha asignatura bajo esa condición, al inicio del ciclo lectivo.

Acreditación:

El estudiante que pierda la condición de estudiante regular o aquel que opte por la condición de libre al inicio del ciclo lectivo, podrá rendir la asignatura a partir del turno de diciembre del año en que perdió su regularidad o en el que está inscripto.

Para acreditar una asignatura en condición de estudiante libre deberá aprobar ante una Comisión Evaluadora, una instancia escrita. La misma deberá aprobarse con 4 (cuatro) o más puntos para poder pasar a una instancia oral, que también deberá aprobar con 4 (cuatro) o más puntos. La nota final del examen será el promedio de las dos instancias.

Los estudiantes solo podrán acreditar en condición de libre, hasta el 30% de las Asignaturas de la carrera que cursa.

3.2.2. FORMATO TALLER Y SEMINARIO:

Los seminarios y talleres sólo se acreditan por promoción. Las condiciones son:

a. Asistencia:





- Deberán cumplir con el 75% de presencialidad anual y 60% en aquellos estudiantes que trabajen y/o se encuentren en situaciones excepcionales que se pudieren presentar. En este último caso, deberán presentarse los certificados con sello y firma correspondientes.
- En casos de ausencia por enfermedad prolongada, deberá presentar certificado médico dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la inasistencia.
- Los alumnos que inician el año con trabajo, deben presentar su constancia hasta el 15 de mayo. Los que comiencen su actividad laboral durante el año deben presentar el certificado hasta el mes siguiente de haber iniciado su trabajo. A partir de ese momento se computa el 60% de asistencia.
- Los certificados de trabajo deben tener sello y firma que los avalen.

b. Instancias Evaluativas:

- El proceso evaluativo de las Unidades Curriculares (UC) anuales comprende un mínimo de 4 (cuatro) instancias evaluativas y en las cuatrimestrales, un mínimo de 2 (dos).
- Los estudiantes deberán aprobar todos los trabajos durante el proceso, con evaluación cualitativa y continua, es decir Aprobado o No Aprobado (A o NA).
- En el caso de que uno o más trabajos de evaluación, no cumplan los criterios de calidad y pertinencia, deberán ser reformulados de acuerdo a las sugerencias del docente, **inmediatamente después de ser corregido por éste**. Cada trabajo podrá ser revisado hasta un máximo de 2 (dos) veces antes de ser calificado como No Aprobado. En la libreta del estudiante deberán consignarse todas las calificaciones obtenidas, incluyendo No Aprobados.

c. Acreditación:

Hay dos modos de acreditar los talleres y seminarios:

- *Por promoción directa.* Promocionan directamente los estudiantes que:
 - Cumplan con los requisitos de la asistencia.
 - Aprueben todos los trabajos de proceso.
 - Aprueben con una nota de 7 (siete) o más puntos la instancia evaluativa final integradora (IEFI).
- *Por promoción en instancia de coloquio.* Deberán rendir un examen con formato de coloquio frente al docente de la Unidad Curricular y fuera del período de cursado, los estudiantes que:
 - Cumplan con los requisitos de la asistencia.
 - Obtuvieron entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos en la IEFI.
 - Hayan obtenido calificación de No Aprobado hasta en un 50% de las instancias evaluativas tomadas durante el año.

Para aprobar un Coloquio:

- La puntuación de aprobación deberá ser de 7 (siete) o más puntos.
- Los estudiantes podrán rendir el coloquio en los dos turnos consecutivos posteriores a la finalización del cursado (diciembre y febrero/marzo). En el caso de talleres y seminarios cursados en el primer cuatrimestre deberá aprobar el coloquio en el turno de julio y diciembre.

Dicho coloquio puede asumir diferentes modalidades: la producción escrita de un informe, ensayo o monografía y su defensa oral, la revisión e integración de los contenidos abordados en el año, elaboración de proyectos, diseño de propuestas de enseñanza, elaboración de recursos para la enseñanza. De no aprobar el coloquio, recursa la Unidad Curricular ya que no podrán acreditarse en condición de libre.

3.2.3. DISPOSICIONES GENERALES PARA TODOS LOS FORMATOS

Condición de Estudiante Recursante

Es considerado estudiante recursante, aquel que cursa por segunda o más veces una unidad curricular. Un estudiante recursa una Unidad Curricular cuando:

- En Asignaturas:
 - Opta por recurrar luego de haber perdido la regularidad
- En Seminarios y Talleres:
 - No cumple la asistencia estipulada
 - Obtiene menos de 4 (cuatro) puntos en la IEFI
 - Tiene más del 50% de las instancias evaluativas calificadas como No Aprobado.
 - Obtiene menos de 7 (siete) puntos en las dos instancias de coloquio o está ausente.

El Instituto acompañará al estudiante pudiendo proponer un trayecto diferenciado según lo considere el docente de la unidad curricular en cuestión, ante la situación de cada alumno.





Condición de Estudiante Regular Especial

Los profesionales egresados del nivel de educación superior que optan por actualizarse en las Unidades Curriculares de los planes de estudio vigentes de las Carreras, pueden cursarlas en condición de Estudiante Regular Especial.

Para acreditar la unidad curricular elegida deberá cumplir con los requisitos estipulados, según el formato que corresponda a dicha UC. Quienes cumplieren con todos los requisitos de aprobación tendrán una certificación avalada por la DGEOS o la DGIPE o la DGETyFP

3.3. CORRELATIVIDADES

Las correlatividades son las definidas por la Dirección del Nivel, en los Planes de Estudios aprobados. Para las correlatividades, se tomarán como criterio la relación epistemológica entre las distintas Unidades Curriculares en cuestión y en congruencia con la práctica profesional.

En los planes aprobados con anterioridad al 2008 se mantendrá la definición institucional de las correlatividades.

Para acreditar una Unidad Curricular, deberán tener aprobada la/s correlativa/s anterior/es.

3.4. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora se conformará con el docente que esté a cargo de la Unidad Curricular y con dos vocales, profesores de la Carrera, preferentemente de las Unidades Curriculares afines.

3.5. TURNOS DE EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Los turnos de exámenes extraordinarios se establecerán en los meses de mayo y septiembre para los estudiantes que hayan finalizado el cursado de la Carrera y adeuden hasta el 10% de las UC. También serán establecidos para los casos de estudiantes de Planes que caducan.

3.6. EQUIVALENCIAS

Todo estudiante podrá solicitar el reconocimiento de equivalencias de Unidades Curriculares que se encuentren comprendidos en el Plan de Estudio de la Carrera que cursa, aprobadas en otro instituto de Educación Superior o en Universidades, con reconocimiento oficial. Las equivalencias podrán solicitarse hasta 45 (cuarenta y cinco) días después de haberse iniciado el dictado de la UC. La respuesta se entregará al estudiante, dentro de los 30 días siguiente.

Para las Unidades Curriculares cuatrimestrales dichas solicitudes y resoluciones, se harán con relación al calendario académico en cuestión. A tal fin, el estudiante deberá:

- Dirigir una nota de solicitud al Director de la Institución;
- Acompañar el documento original y fotocopia expedida por la Institución correspondiente con las Unidades Curriculares aprobadas;
- Adjuntar los programas analíticos autenticados de las referidas Unidades Curriculares.
- En el caso de estudios realizados en el exterior, deberán realizar el trámite para su reconocimiento, en el Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación.

Mientras dure el trámite de equivalencias, el estudiante deberá cursar la Unidad Curricular en que ha solicitado su aprobación por equivalencia.

Las equivalencias podrán darse de modo total o parcial, conforme a la formación, según el contenido, la extensión, complejidad y orientación general de las UC a considerar. Para las equivalencias parciales, se establecerá en cada caso los contenidos que restan, mediante una instancia definida por el docente de la Unidad Curricular.

Para otorgar equivalencias sólo se considerarán Unidades Curriculares que no superen los 10 años de aprobadas.

Se podrá solicitar equivalencias hasta en un 45 % del total de las Unidades Curriculares de la carrera que se cursa.

4. COMPLEMENTARIAS

4.1. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE ABANDERADOS

Para la elección de los abanderados se considerará:

- El compromiso ético que exige la profesión, su compromiso con la actividad académica, sus capacidades ciudadanas y solidarias, el compromiso con el proyecto institucional y las calificaciones obtenidas.
- Haber aprobado más del 70% de las unidades y/o espacios curriculares del Plan de estudios.
- Haber cursado en la Institución el 50 % de UC. y/o EC.
- Tener un promedio general de 7 (siete) puntos o más

La elección del abanderado será anual con la participación de docentes y estudiantes.





4.2. CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS DE UNA CARRERA

Cuando se implemente un cambio de Planes de Estudios en una Carrera, el Ministerio de Educación a través de sus diferentes Direcciones, establecerá los criterios y los procedimientos para garantizar la finalización de la Carrera de los estudiantes que se encuentren cursando en el Plan anterior. Dichos procedimientos considerarán la flexibilización de los plazos de las regularidades y de las correlatividades, diseño de programas de acompañamiento a estudiantes que deban rendir exámenes regulares y libres, fijar mesas extraordinarias de exámenes y definición del régimen de equivalencias entre la Unidad Curricular del Plan nuevo y las del Plan que caduca. Para los estudiantes se establece un plazo de 3 (tres) años, desde el final del dictado del último año de la carrera del Plan que cierra.

4.3. CAMBIO DE INSTITUCIÓN

Aquellos estudiantes que deseen cambiar de una Institución de Educación Superior a otra en la misma jurisdicción con igual Plan de Estudios deberán presentar la documentación que certifique la aprobación de la Unidad Curricular. Para tal fin la Institución y carrera de origen deberá estar inscripta en el Registro General de Ofertas e Instituciones correspondientes. La incorporación de dichos estudiantes en la nueva Institución deberá ser con la aceptación total de las Unidades Curriculares ya aprobadas en la Institución de origen.

Las Unidades Curriculares de opción institucional que no tengan equivalencias con el plan de la Institución de origen, deberán ser cursadas y aprobadas o rendirse libres, si el plan lo permite.

Los estudiantes que cursaron otros planes de estudios, de la misma o distinta Jurisdicción, deberán enmarcarse en el régimen de equivalencias.

Los estudiantes que provengan de distintas Jurisdicciones y de la misma Carrera, deberán atenerse al régimen de equivalencias, dada la diversidad de planes de estudios para las mismas carreras en las distintas provincias.

ACLARACIÓN: El presente texto del RAI continúa vigente en los años siguientes. Si hubiere modificaciones será comunicada por la Dirección del Instituto.